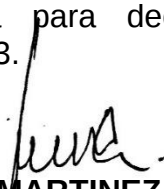




**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía  
Actuación: decretar medida cautelar  
Radicado: 086344089001-2023-00323-00.  
Demandante: CONJUNTO CAMPESTRE LA BONGA  
Demandado: URBANIZADORA LAS PARCERAS S.A.S

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.  
Sabanagrande, agosto 24 de 2023.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023). -**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1º. DECRETAR El embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad del demandado URBANIZADORA LAS PARCERAS S.A.S, ubicados en la CARRERA 7 No. 18 - 2451 LOTE 3 203 del CONJUNTO CAMPESTRE LA BONGA. Para lo cual se comisionará a la Inspectora única de Policía de Sabanagrande para que practique esta diligencia, DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, señora JAMILTON MEJIA CUPITRA identificado con la C.C. 72143500, quien puede ser ubicado en el teléfono 3114052455, corre [Jamiltonmejia@hotmail.com](mailto:Jamiltonmejia@hotmail.com). Tásese honorarios provisionales al secuestre en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). Monto de la diligencia la suma de \$716.000,00. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean el demandado URBANIZADORA LAS PARCERAS S.A.S, identificado con Nit. No. 900,811,395-9, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente. Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social de Colombia Banco Citibank de Colombia, Banco Colpatria de Colombia y Banco Davivienda de Colombia. Se limita la medida a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$537.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiése a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00323-00, en el que figura como demandante CONJUNTO CAMPESTRE LA BONGA con Nit. No. 901.431.650-5. Por secretaria se remitirán los oficios.

En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de Instrumentos públicos de dicho bien.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2c4158ed4d02606afd3e1cefcc36d686534790290dbf82c2a1bad5bbef1319**

Documento generado en 24/08/2023 08:58:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**